

Cast. extra. maraueois.



SETTO QVARTO, QVARTO  
TA MARA VETES, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS MIL

Mancomunadamente contra lo bien  
de los Capitulares que son y han sido  
de la Ciudad de mil noventa y novena  
que se han acordado la cobranza de  
quanto se ha deviendo; que si en la  
Congregacion de la Ciudad que en lo succe-  
sivo se hiciera se sintiere en la Ciudad  
agraviada, que se sufra en el Concejo  
de Hacienda con arreglo a Instruccion  
y R. O. de V. M., con lo demas que contiene  
el contenido por esta Ciudad Villa la  
Real de Orden que cita, como el oficio del  
Sr. Intend. de Navarra a veinte y tres  
de Julio de ochocientos tres referense a la  
persona que deora satisfacer el menas-  
sal Cupo, y demas antecedentes del  
particular, con presencia de Sr. la R. O.  
Instruccion que para el reparo que  
no se acuerda en la Secretaria de V. M.  
Instruccion y demas que en mis Com-  
municacione, los Cavalleros Capitulares a que  
se refiere este Cupo, se procedio a dar  
las dictamen en la forma siguiente  
El Sr. D. Ciro Garcia de Sotomayor Dip., que  
despues que se trajese la Cedula o Instruc-

